



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0110-2024-A/MDLL

Llaylla, 10 mayo del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Informe N°009-2024-MDLL/ING.LAAM-RO, de fecha 09 de abril del 2024, suscrito por el Residente de Obra Ing. Luis Alberto Alvares Meza, Carta N°015-2024-OFRC/IG-LLAYLLA, de fecha 17 de abril del 2024, suscrito por el representante Común Omar Frank Ramos Castro, Carta N°012-2024-DVVG/S.O/MDLL, de fecha 24 de abril, signado en mesa de partes con Expediente N°1525, suscrito por el Supervisor de Obra Ing. Dante Vladimir Véliz Gutiérrez, Informe N°062-2024-ING.EDG-EPI/SGODUR/MDLL, de fecha 26 de abril del 2024, suscrito por el Especialista en Proyectos de Inversión el Ing. Elix Diaz German de la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano- Rural, Carta Múltiple N°033-2024-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 26 de abril del 2024, suscrito por la Ing. Nilda Saraí Córdova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano- Rural, Informe N°010-2024-MDLL/ING.LAAM-RO, suscrito por el Residente de Obra Ing. Luis Alberto Alvares Meza, Carta N°016-2024-OFRC/IG-LLAYLLA, de fecha 29 de abril del 2024, suscrito por el representante Común Omar Frank Ramos Castro, Carta N°013-2024-DVVG/S.O/MDLL, de fecha 30 de abril, signado en mesa de partes con Expediente N°1609, suscrito por el Supervisor de Obra Ing. Dante Vladimir Véliz Gutiérrez, Carta N°010-2024-HMRB/IC, de fecha 29 de abril signado en mesa de partes con Expediente N°1594, suscrito por el Ing. Hernán Michael Robles Benavides, Informe N°066-2024-ING.EDG-EPI/SGODUR/MDLL, de fecha 08 de mayo del 2024, suscrito por el Especialista en Proyectos de Inversión el Ing. Elix Diaz German de la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano- Rural, Informe N°223-2024-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 08 de mayo del 2024, suscrito por la Ing. Nilda Saraí Córdova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano- Rural, Informe N°0111-2024-SGPP/MDLL, de fecha 09 de mayo del 2024, suscrito por el C.P.C. Richard R. Almirante Santa Cruz, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°279772, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, independientemente del sistema de contratación elegido, el Numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, establece que: **"(...) 34.3. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad (...)"**.

Que, el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece: **"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución, y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos**



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. **205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.** 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. (*) **RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS** 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley".





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, Informe N°009-2024-MDLL/ING.LAAM-RO, de fecha 09 de abril del 2024, suscrito por el Residente de Obra Ing. Luis Alberto Alvares Meza, remite expediente de adicional de obra N°01 para su aprobación de la obra **"CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL (LA) I.E. INCA GARCILAZO DE LA VEGA, EN LA LOCALIDAD DE HERMOSA PAMPA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** CON CUI N°2599823;

Que, con Carta N°015-2024-OFRC/IG-LLAYLLA, de fecha 17 de abril del 2024, suscrito por el representante Común Omar Frank Ramos Castro, remite el expediente de adicional de obra N°01, donde refiere que habiéndose encontrado partidas que no fueron incluidas en el expediente técnico, el representante legal por intermedio del residente de obra, sustenta la necesidad de ejecutar partidas adicionales, como la ejecución de canal fluvial, el cielo raso del modulo existente en el tramo A, el tarrajeo en la pared del módulo administrativo en el ingreso principal, así como las mejoras que la institución educativa por intermedio de sus autoridades lo requieren, tales como la ampliación del cerco perimétrico en el tramo D hasta la intersección del tramo A, el tarrajeo completo de columnas, sobrecimiento interior como exterior y como la pintura sobre estas, se adjunta en el informe N°009-2024-MDLL/ING.LAAM-RO;

Que, con Carta N°012-2024-DVVG/S.O/MDLL, de fecha 24 de abril, signado en mesa de partes con Expediente N°1525, suscrito por el Supervisor de Obra Ing. Dante Vladimir Véliz Gutiérrez, remite el informe técnico complementario para la opinión favorable de aprobación del expediente de la prestación adicional de obra N°01 **"CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL (LA) I.E. INCA GARCILAZO DE LA VEGA, EN LA LOCALIDAD DE HERMOSA PAMPA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** CON CUI N°2599823;

Que, Informe N°062-2024-ING.EDG-EPI/SGODUR/MDLL, de fecha 26 de abril del 2024, suscrito por el Especialista en Proyectos de Inversión el Ing. Elix Diaz German de la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano- Rural, remite las observaciones de adicional de obra N°01 de la obra **"CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL (LA) I.E. INCA GARCILAZO DE LA VEGA, EN LA LOCALIDAD DE HERMOSA PAMPA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** CON CUI N°2599823;

Que, a través de la Carta Múltiple N°033-2024- ING.NSCO-SGODUR/MDLL, de fecha 26 de abril del 2024, suscrito por la Ing. Nilda Saraí Córdova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano – Rural, remite observaciones al expediente técnico de adicional de obra N°01.

Que, a través del Informe N°010-2024-MDLL/ING.LAAM-RO, suscrito por el Residente de Obra Ing. Luis Alberto Alvares Meza, remite levantamiento de observaciones al adicional de obra N°01.

Que, a través de la Carta N°016-2024-OFRC/IG-LLAYLLA, de fecha 29 de abril del 2024, suscrito por el representante Común Omar Frank Ramos Castro, remito Levantamiento de observaciones del adicional de obra N°01 **"CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL (LA) I.E. INCA GARCILAZO DE LA VEGA, EN LA LOCALIDAD DE HERMOSA PAMPA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**

Que, a través de la Carta N°013-2024-DVVG/S.O/MDLL, de fecha 30 de abril, signado en mesa de partes con Expediente N°1609, suscrito por el Supervisor de Obra Ing. Dante Vladimir Véliz Gutiérrez; refiere la aprobación del expediente adicional N°01 **"CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL (LA) I.E. INCA GARCILAZO DE LA VEGA, EN LA LOCALIDAD DE HERMOSA PAMPA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** CON CUI N°2599823;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, a través del Informe N°066-2024-ING.EDG-EPI/SGDODUR/MDLL, de fecha 08 de mayo del 2024 suscrito por el Especialista en Proyectos de Inversión el Ing. Elix Diaz German, refiere lo siguiente:

- Lo efectuado la revisión del Adicional N°01 de Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL (LA) I.E. INCA GARCILAZO DE LA VEGA, EN LA LOCALIDAD DE HERMOSA PAMPA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"
- El monto del presupuesto Adicional aprobado es de S/. 33,293.02 (Treinta y Tres Mil Doscientos Noventa y Tres con 02/100 soles).
- En el Adicional su porcentaje de incidencia es de 13.07 % y requiere certificación de crédito presupuestario.

PRESUPUESTO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01: Se considera partidas a ejecutar

PRESUPUESTO ADICIONAL N°01		
1.00	CERCO PERIMETRICO I.E. INCA GARCILAZO DE LA VEGA	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO		S/ 21,804.51
GASTOS GENERALES (10.00 %)		S/ 2,180.45
UTILIDAD (10.00 %)		S/ 2,176.09
SUB TOTAL		S/ 26,161.05
IGV (18%)		S/ 4,708.99
TOTAL, PRESUPUESTO DE ejecución		S/ 30,870.04
SUPERVISIÓN DE OBRA		S/ 2,422.98
PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL N°01		S/ 33,293.02
PRESUPUESTO CONTRATADO		S/ 254,810.24
PRESUPUESTO ADICIONAL N°01		S/ 33,293.02
FACTOR DE INCIDENCIA		13.07%

- Para el Adicional de obra N°01, se tiene un monto total de S/. 33,293.02 (Treinta y Tres Mil Doscientos Noventa y Tres con 02/100 soles) y su porcentaje de incidencia es de 13.07 % y requiere certificación de crédito presupuestario.

INCIDENCIA CON RESPECTO AL MONTO CONTRATADO		
1.00	CERCO PERIMETRICO I.E. INCA GARCILAZO DE LA VEGA	
DESCRIPCIÓN	MONTOS	INCIDENCIA
CONTRATO	S/ 254,810.24	100.00%
ADICIONAL N°01	S/ 33,293.02	13.07%

Que, a través del Informe N°223-2024-ING.NSCO-SGOyDU-R/MDLL, de fecha 08 de mayo del 2024 suscrito por la Ing. Nilda Saraí Córdova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano- Rural, remite el informe de aprobación de adicional de Obra N°01;

Que, a través del Informe N°099-2024-SGPP/MDLL, de fecha 09 de mayo 2024, del CPC. Richard R. Almirante Santa Cruz, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, con la cual remite la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de lo solicitado en el numeral 2.1 del presente, señalando que se tiene una disponibilidad presupuestaria de S/. 33,293.02 soles, para la atención de lo requerido;





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE** la aprobación del Adicional N° 01 de la Obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO EN EL (LA) I.E. INCA GARCILAZO DE LA VEGA, EN LA LOCALIDAD DE HERMOSA PAMPA, DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con un monto de Adicional de S/. 33,293.02 (Treinta y Tres Mil Doscientos Noventa y Tres con 02/100 soles), con una incidencia de 13.07% % del monto de ejecución de obra, como indica en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO ADICIONAL N°01		
1.00	CERCO PERIMETRICO I.E. INCA GARCILAZO DE LA VEGA	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO		S/ 21,804.51
GASTOS GENERALES (10.00 %)		S/ 2,180.45
UTILIDAD (10.00 %)		S/ 2,176.09
SUB TOTAL		S/ 26,161.05
IGV (18%)		S/ 4,708.99
TOTAL, PRESUPUESTO DE ejecución		S/ 30,870.04
SUPERVISIÓN DE OBRA		S/ 2,422.98
PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL N°01		S/ 33,293.02
PRESUPUESTO CONTRATADO		S/ 254,810.24
PRESUPUESTO ADICIONAL N°01		S/ 33,293.02
FACTOR DE INCIDENCIA		13.07%

ARTÍCULO SEGUNDO. -**ENCARGAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, el registro y actualización de los formatos 8A-C y formato 12B en el Banco de Inversiones.

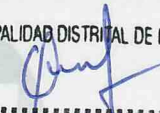
ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural NOTIFICAR a las partes con las formalidades que establece la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones.

ARTÍCULO CUARTO. -**ENCARGAR**, a la Oficina de Logística la proyección de adendas y/o registro de la aprobación del Adicional N°01 de la Obra en mención.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, inicie las acciones correspondientes a fin de garantizar la ejecución y alcanzar la finalidad el contrato de manera oportuna y eficiente de la obra antes mencionada.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática para la publicación en el portal web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA